



RADICADO:	08-638-31-89-002-2019-00083-00
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS:	HERNAN DARIO BORJA CASTRO
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

### **Informe Secretarial:**

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Primero Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso Ejecutivo con Garantía Real y Personal que se encuentra relacionado en el ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTES CIVILES, de fecha 4 de mayo de 2023.

Consta en el expediente las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, fue proferido mandamiento de pago en fecha mayo 09 de 2019 y auto de seguir adelante la ejecución de 22 de agosto de 2019.

Mediante memorial de 05 de noviembre de 2021, el demandado solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por tal motivo el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga ordenó el traslado de dicha solicitud a la parte demandante mediante auto de 26 de noviembre de 2021.

El apoderado de la parte demandante allego memorial de 06 de diciembre de 2021 manifestando que efectivamente si existió acuerdo de pago entre Banco de Bogotá y el demandado y que este último lo cumplió a cabalidad, sin embargo, no tiene facultades para solicitar la terminación del proceso y por tal motivo estaba gestionando el escrito



de terminación del proceso por pago total con su mandante, el cual se encontraba retrasado por motivo de la pandemia.

Mediante auto de abril 21 de 2022 ese despacho requirió a la entidad demandante para que se pronuncie de fondo sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el demandado.

Mediante correo de 03 de marzo de 2023, el Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla, allegó oficio No 2023-0139 mediante el cual comunica la orden de embargo del remanente de los bienes y títulos judiciales desembargados de propiedad del demandado en el presente proceso, señor HERNAN DARIO CASTRO BORJA a favor del proceso ejecutivo con numero de radicado 08001418901820220023900 seguido por ARISTIDES ANTONIO AYAZO MANOTAS contra HERNAN DARIO CASTRO BORJA.

Sabanalarga, agosto 11 de 2023.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, no consta que se expidiera oficio a la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el demandado HERNÁN DARIO BORJA CASTRO, actuando como abogado en su propia causa, por tal motivo se ordenara remitir el oficio correspondiente a la entidad demandada.

También consta en el expediente que el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Barranquilla resolvió decretar el embargo y secuestro del remanente de los bienes y dineros que por cualquier motivo se llegaran a desembargar de propiedad del demandado HERNAN BORJA CASTRO dentro del proceso ejecutivo que cursa en este despacho, por tal motivo se acogerá.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 abril de 2023 y conforme a la motivación expuesta.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ para que en el término improrrogable de cinco (5) días luego de la recepción del correspondiente oficio, se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el demandado HERNAN BORJA CASTRO.

**TERCERO:** ACOGER el embargo del remanente de los bienes y dineros que por cualquier motivo se llegaran a desembargar de



propiedad del demandado HERNAN BORJA CASTRO, comunicado mediante Oficio No 2023-0139 proveniente del Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla.

**CUARTO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1d0f7a26d1f45b726bc303f9e631753b5846a7c7fb6225524597b298d63625**

Documento generado en 11/08/2023 11:25:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**